**PROYECTO DE CONTRATO**

**CONTRATO DE SERVICIOS PARA ACCIONES EXTERIORES DE LA UNIÓN EUROPEA**

**N.º** <Número de contrato>

**financiado con cargo al [presupuesto general de la Unión] [FED]**

[En caso de gestión directa:la Unión Europea, representada por la Comisión Europea,   
1049 Bruselas, Bélgica, en nombre y por cuenta del Gobierno de <nombre del país socio>]

O

[En caso de gestión indirecta:<Nombre y dirección del Órgano de Contratación>]

(«el Órgano de Contratación»),

por una parte,

y

<Nombre oficial completo del contratista>

[<Naturaleza jurídica/tratamiento>][[1]](#footnote-1)

[<Número de registro oficial>][[2]](#footnote-2)

<Dirección oficial completa>

[<N.º de identificación a efectos del IVA>][[3]](#footnote-3),

(«el contratista»)

por otra parte,

han convenido en lo siguiente:

**PROYECTO** <Título y referencia en el convenio de financiación / la decisión de financiación>

**TÍTULO DEL CONTRATO** <Título del contrato>

**Número de identificación** <Referencia de publicación>

1) Objeto

1.1 El objeto del presente contrato es <título del contrato> hecho [en] [en] <lugar> con el número de identificación < referencia> («los servicios»).

1.2 El contratista ejecutará las tareas que se le hayan asignado de conformidad con el Pliego de Condiciones adjunto al contrato (anexo II).

2) Valor del contrato

[Opción 1: Contratos basados en honorarios (contratos de asistencia técnica)

El presente contrato, celebrado en [EUR] [<moneda nacional> solo en caso de gestión indirecta], es un contrato basado en honorarios. Sobre la base de los honorarios mínimos, [cantidad a tanto alzado], los gastos imprevistos y la provisión para la comprobación de los gastos que figuran en el anexo V, el valor máximo del contrato es de [EUR] [<código ISO de la moneda nacional> solo en caso de gestión indirecta] <importe>.]

[Opción 2: Contratos de precio global (contratos de estudios y otros contratos basados en los resultados)

Este contrato, celebrado en [EUR] [<moneda nacional> solo en caso de gestión indirecta], es un contrato de precio global. El valor del contrato es de [EUR] [<código ISO de la moneda nacional> solo en caso de gestión indirecta] <importe>.]

3) Orden de prelación de los documentos contractuales

Los siguientes documentos se considerarán, leerán e interpretarán como parte integrante del presente contrato y tendrán el orden de prelación siguiente:

* el acuerdo contractual;
* las Condiciones Particulares;
* las Condiciones Generales (anexo I);
* el Pliego de Condiciones [que incluirá aclaraciones antes del plazo límite para la presentación de ofertas y las actas de la reunión informativa / visita del emplazamiento] (anexo II);
* la organización y metodología [que incluirán las aclaraciones del licitador facilitadas durante la evaluación de la oferta] (anexo III);
* [expertos principales (anexo IV) en caso de contratos que requieran expertos principales];
* presupuesto [únicamente para los contratos basados en honorarios: desglose] (anexo V);
* otros formularios y documentos pertinentes (anexo VI);

[Únicamente para los contratos basados en honorarios:

* informe de constataciones factuales y Pliego de Condiciones para una comprobación de los gastos] (anexo VII):

**Los documentos enumerados componen el contrato. Se considerarán recíprocamente explicativos. En caso de ambigüedad o divergencia, deberán prevalecer en el orden indicado anteriormente. Las cláusulas adicionales tendrán el orden de prelación del documento que modifiquen.**

4) Lengua del contrato

La lengua del contrato y de todas las comunicaciones escritas entre el contratista y el Órgano de Contratación o el gestor del proyecto será el español.

5) Otras condiciones específicas aplicables al contrato

En el caso de la gestión directa, se añade el texto siguiente:

A efectos del artículo 42 de las Condiciones Generales,

(a) [para la DG DEVCO, el/la responsable del tratamiento es el/la jefe/a de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la DG de Cooperación Internacional y Desarrollo].

[para la DG NEAR, el/la responsable del tratamiento es el/la jefe/a de la Unidad R4 Finanzas y Contratos de la DG de Política de Vecindad y Negociaciones de Ampliación].

[para cualquier otra Dirección General, el/la responsable del tratamiento será < añada la función de su responsable >.]

(b) El aviso sobre la protección de datos está disponible en [http: //ec.europa.eu/europeaid/prag/annexes.do?chapterTitleCode=A](http://ec.europa.eu/europeaid/prag/annexes.do?chapterTitleCode=A).

En el caso de la gestión indirecta, se añade el texto siguiente:

(a) A efectos del artículo 42 de las Condiciones Generales, para la parte de los datos transferidos por el órgano de contratación a la Comisión Europea:

El responsable del tratamiento de los datos personales realizado en la Comisión es

[para la DG DEVCO, el/la jefe/a de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la DG Cooperación Internacional y Desarrollo.]

[para la DG NEAR, el/la jefe/a de la Unidad R4 Finanzas y Contratos de la DG de Política de Vecindad y Negociaciones de Ampliación]

[para cualquier otra DG<, añada la función de su responsable >.]

(b) El aviso sobre la protección de datos está disponible en[http: //ec.europa.eu/europeaid/prag/annexes.do?chapterTitleCode=A](http://ec.europa.eu/europeaid/prag/annexes.do?chapterTitleCode=A).

[Si es necesario y tras haber obtenido la aprobación/excepción previa por los servicios competentes:

Las siguientes condiciones del contrato son aplicables:

No obstante lo dispuesto en el artículo ... ]

Hecho en español en [dos] [tres] originales, [En caso de gestión directa*:* [un] [dos] originales para la Comisión Europea] [En caso de gestión indirecta:un original para el Órgano de Contratación, otro para la Comisión Europea,] y otro para el contratista.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Para el contratista** | | **Para el Órgano de Contratación** | |
| Nombre: |  | Nombre: |  |
| Tratamiento: |  | Tratamiento: |  |
| Firma: |  | Firma: |  |
| Fecha: |  | Fecha: |  |

[En caso de gestión indirecta:

|  |  |
| --- | --- |
| **Refrendo para financiación por la Unión Europea (solo en casos de control previo, si la Comisión Europea efectúa pagos con arreglo al presente contrato)** | |
| Nombre: |  |
| Tratamiento: |  |
| Firma: |  |
| Fecha: |  |

**CONDICIONES PARTICULARES**

Las presentes Condiciones precisan y completan las disposiciones de las Condiciones Generales aplicables al contrato. Salvo que estas Condiciones Particulares dispongan otra cosa, las Condiciones Generales seguirán siendo plenamente aplicables. Los artículos de las Condiciones Particulares no están numerados consecutivamente, sino que siguen la numeración de las Condiciones Generales. De forma excepcional, y con la aprobación de los departamentos competentes de la Comisión Europea, se pueden indicar otras cláusulas para cubrir situaciones particulares.

Cómo completar las presentes Condiciones Particulares:

La información oportuna correspondiente a las Condiciones Particulares debe introducirse entre los signos < ... >. Las frases que figuran entre corchetes [ ] y sombreadas en gris deben incluirse solo cuando sea necesario. Solo deben modificarse en casos excepcionales, en función de los requisitos específicos de cada procedimiento de licitación.

**Recuerde que en las Condiciones Particulares se indican las variantes permitidas de las Condiciones Generales. El uso de otras variantes de las Condiciones Generales exige la concesión de una excepción por parte de los servicios competentes de la Comisión Europea.**

**No olvide borrar este párrafo y todos los corchetes y signos de las mismas características en la versión definitiva de las Condiciones Particulares.**

**Artículo 2** **Comunicaciones**

2.1 <Indíquense las personas de contacto, las direcciones de las partes, sus otros datos de contacto, la documentación que hay que presentar y el procedimiento que deberán utilizar las partes para la comunicación.>

2.2 El Órgano de Contratación y el contratista utilizarán un sistema electrónico para todas las fases de ejecución, entre ellas la gestión del contrato (modificaciones y órdenes administrativas), la elaboración de informes (así como la notificación de resultados) y los pagos. El contratista tendrá que registrarse y utilizar el sistema de intercambio electrónico correspondiente para permitir la gestión electrónica del contrato. Con respecto a los informes provisionales y finales, si se exigen con arreglo al artículo 26 o al Pliego de Condiciones, el contratista deberá utilizar los formularios del sistema electrónico para codificar y presentar los informes.

La gestión electrónica del contrato a través del sistema mencionado puede comenzar el día en que se inicie la ejecución del contrato, según se describe en el artículo 19 más adelante, o en una fecha posterior. En el último caso, el Órgano de Contratación informará al contratista por escrito de que debe utilizar el sistema electrónico para todas las comunicaciones durante un período máximo de tres meses.

**Artículo 4** **Subcontratación**

4.9 [FED exclusivamente:

Al seleccionar a los subcontratistas o a otros contratistas independientes se dará preferencia a las personas físicas, empresas y sociedades de los Estados ACP capaces de ejecutar las tareas en condiciones similares. ]

**Artículo 7** **Obligaciones generales**

7.8 <Especifíquense las actividades concretas que debe poner en marcha el contratista para cumplir con su obligación mínima de visibilidad. Estas actividades deberán ajustarse a las normas establecidas en el Manual de Comunicación y Visibilidad para las acciones exteriores de la UE, publicado por la Comisión Europea.>

**Artículo 12 - Responsabilidad**

12.2 <Indíquense los requisitos específicos de responsabilidad por daños al Órgano de Contratación>

[Para contratos con un importe inferior a 1 millón EUR: en algunos casos, establecer el límite de la responsabilidad de los contratistas en 1 millón EUR puede resultar desproporcionado con respecto al contenido de este contrato. Esto es así especialmente cuando el riesgo financiero es bajo, por ejemplo en caso de contratos de asistencia técnica o estudios. Si considera necesario establecer un límite inferior al estipulado en las Condiciones Generales, añada el siguiente texto:

«No obstante lo dispuesto en el artículo 12.2, párrafo segundo, de las Condiciones Generales, la indemnización por daños resultante de la responsabilidad del contratista en relación con el Órgano de Contratación se limita a un importe igual a <completar con un importe comprendido entre el valor del contrato y 1 millón EUR>.»]

**Artículo 19** **Ejecución de las tareas y retrasos**

19.1 [La fecha de inicio de la ejecución será <fecha/fecha de la firma del contrato por ambas partes>]

O:

[La ejecución se deberá iniciar en un plazo de tres meses a partir de la firma del presente contrato por ambas partes; la fecha de inicio se establecerá en una notificación administrativa emitida por el gestor del proyecto.]

19.2 El plazo para la ejecución de las tareas es de <número> meses a partir de la fecha de inicio.

**Artículo 26** **Informes provisionales y finales**

El contratista presentará informes de situación según se especifica en el Pliego de Condiciones.

**Artículo 27** **Aprobación de informes y documentos**

27.5 [En caso de contratos en régimen de gestión descentralizada/indirecta en el marco del presupuesto general de la Unión para los que se haya firmado un convenio de financiación antes del 1.1.2013 y para el 10.º-11.º FED:

En un plazo de 45 días tras la recepción, el Órgano de Contratación notificará al contratista su decisión relativa a los documentos o informes que haya recibido, e indicará los motivos por los que rechaza los informes o documentos, en su caso, o podrá solicitar modificaciones. Si el Órgano de Contratación no realiza ninguna observación sobre los documentos o informes dentro del plazo establecido, el contratista podrá solicitar la aceptación de los mismos por escrito. Se considerará que el Órgano de Contratación aprueba los documentos o informes si no comunica expresamente al contratista ninguna observación en un plazo de 45 días tras la recepción del informe. ]

**Artículo 28** **Comprobación de los gastos**

28.2 Contrato basado en honorarios

[La(s) comprobación(-ones) de los gastos mencionada(s) en las Condiciones Generales será(n) llevada(s) a cabo por < nombre, dirección, números de teléfono y fax>.]

[Si la comprobación de los gastos imprevistos es realizada por el Órgano de Contratación, introduzca el texto siguiente en lugar del artículo 28.2 anterior: No obstante lo dispuesto en el artículo 28, la comprobación será realizada por el Órgano de Contratación y no será aplicable ninguna de las referencias a un informe de comprobación de los gastos.]

**Artículo 29** **Pago e intereses de demora**

29.1 Los pagos se realizarán de acuerdo con las siguientes opciones:

[Opción 1: contrato basado en honorarios

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Mes** |  | **[EUR] [<Código ISO de la moneda nacional>[[4]](#footnote-4)]** |
| **1** | **Pago máximo de prefinanciación**[[5]](#footnote-5) | <Importe máximo>  <X> %[[6]](#footnote-6) |
| **Semestralmente** | **Pagos intermedios** | <Importe (saldo del pago de prefinanciación y plan de previsiones)> |
| **<Mes (en números)>** | **Plan de previsiones** | 10 % del valor máximo del contrato |
|  | **Total** | <valor máximo del contrato> |

Los importes reales pagaderos tras el pago de prefinanciación variarán. Se basarán en la factura del contratista, acompañada de un informe de situación provisional y un informe de comprobación de los gastos, y están supeditados a la aprobación de los informes de conformidad con el artículo 27 de las Condiciones Generales.

Las facturas intermedias deberán pagarse de tal forma que la suma de los pagos no supere el 90 % del valor máximo del contrato indicado en el artículo 3 del contrato. El pago del saldo del valor final del contrato, sujeto al valor máximo del contrato indicado en el artículo 2 del contrato, se realiza tras deducir los importes ya pagados, en un plazo de 60 días a partir de la fecha en que el Órgano de Contratación reciba una factura acompañada del informe de situación final y un informe final de comprobación de los gastos, los gastos imprevistos y la comprobación de los gastos en que se haya incurrido efectivamente durante el período, supeditado a la aprobación de dichos informes.]

[Opción 2: contrato de precio global

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Mes** |  | **<EUR/\*\*\*>** |
| **1** | **Pago máximo de prefinanciación**[[7]](#footnote-7) | <Como máximo el 40 % del valor del contrato> |
| **<Mes/año (en número)>** | [Si procede: Pago intermedio ] | <X % del valor del contrato> |
| **<Mes/año (en número)>** | **Saldo** | <Como máximo el 60 % del valor del contrato> |
|  | **Total** | <Valor total del contrato> |

[Contrato en régimen de gestión descentralizada/indirecta en el marco del presupuesto general de la Unión únicamente: Como excepción, los pagos al contratista de los importes adeudados en concepto de pagos intermedios y finales se realizarán en un plazo de 90 días a partir de la fecha en que el Órgano de Contratación reciba una factura y los informes, sujeto a la aprobación de dichos informes, de conformidad con el artículo 27 de las Condiciones Generales.]

[Únicamente en caso de contratos financiados en el marco del 10.º FED: Como excepción, el pago de prefinanciación se realizará en un plazo de 90 días a partir de la fecha en que el Órgano de Contratación registre una factura admisible. Los pagos intermedios y finales al contratista de los importes adeudados se realizarán en un plazo de 90 días tras la aprobación de los informes, de conformidad con el artículo 27 de las Condiciones Generales, después de que el Órgano de Contratación reciba una factura admisible. ]

[Contrato en régimen de gestión indirecta en el marco del 11.º FED solo cuando la Comisión ejecute los pagos: Como excepción, el pago de prefinanciación se realizará en un plazo de 60 días a partir de la fecha en que el Órgano de Contratación registre una factura admisible. Los pagos intermedios y finales al contratista de los importes adeudados se realizarán en un plazo de 90 días a partir de la fecha en que el Órgano de Contratación registre una factura admisible.]

[Si el Órgano de Contratación realiza la comprobación de los gastos imprevistos: No obstante lo dispuesto en el artículo 29, la comprobación será realizada por el Órgano de Contratación y no será aplicable ninguna de las referencias a un informe de comprobación de los gastos.

29.3 [En caso de gestión indirecta

No obstante lo dispuesto en el artículo 29.3 de las Condiciones Generales, una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 29.1, el contratista, previa petición, tendrá derecho al pago de intereses de demora al tipo y durante el período mencionados en las Condiciones Generales. La solicitud se deberá presentar en el plazo de dos meses a partir de la recepción del pago atrasado.]

29.5 Los pagos se realizarán en [EUR] [<moneda nacional> solo en caso de gestión indirecta] de conformidad con los artículos 20.6 y 29.4 de las Condiciones Generales en la cuenta bancaria notificada por el contratista al Órgano de Contratación.

[Optativo: En caso de gestión indirecta con controles previos y cuando se presenten facturas al Órgano de Contratación, el contratista debe informar de ello a la Comisión Europea en <introdúzcase la dirección de la unidad encargada si se utiliza esta opción> enviando una copia de la correspondencia.]

**Artículo 30** **Garantía financiera**

30.1 Para contratos de importes inferiores a 60 000 EUR [No obstante lo dispuesto en el artículo 30 de las Condiciones Generales, no se exigirá garantía de prefinanciación.]

Para contratos de importes superiores a 60 000 EUR [Sujeto a una evaluación de riesgos positiva[[8]](#footnote-8) por parte del Órgano de Contratación, no obstante lo dispuesto en el artículo 30 de las Condiciones Generales, no se exigirá garantía de prefinanciación.]

**Artículo 40** **Resolución de controversias**

[En caso de gestión directa:

40.4 Las controversias que se deriven del presente contrato o que se planteen en relación con él y que no puedan resolverse de forma amistosa se someterán a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de Bruselas, Bélgica.]

[En caso de gestión indirecta:

[Presupuesto general de la Unión:

[40.4 Las controversias que se deriven del presente contrato o que se planteen en relación con él y que no puedan resolverse de otro modo se someterán a la jurisdicción exclusiva de <especifíquese> con arreglo a la legislación nacional del Estado del Órgano de Contratación.]

O

[40.4 Las controversias que se deriven del presente contrato o que se planteen en relación con él y que no puedan resolverse de otro modo se someterán al arbitraje de<indíquese el órgano de arbitraje> con arreglo a las normas de arbitraje de [la Cámara de Comercio Internacional] [la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional] [< otro procedimiento reconocido internacionalmente, especifíquese >] .]]

[FED:

40.4 Las controversias que se deriven del presente contrato o que se planteen en relación con él y que no puedan resolverse de otro modo se resolverán

a) en el caso de un contrato nacional [con arreglo a la legislación nacional del Estado del Órgano de Contratación]

b) en el caso de un contrato transfronterizo [ya sea:

i) bien, si las partes lo aceptan, de acuerdo con la legislación nacional del país socio o con sus prácticas establecidas a nivel internacional; o bien

ii) mediante arbitraje, con arreglo a las normas de procedimiento sobre conciliación y arbitraje de los contratos financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo, adoptadas mediante la Decisión n.º 3/90 del Consejo de Ministros ACP-CEE, de 29 de marzo de 1990 (DO L 382 de 31.12.1990) (véase el anexo A12 de la Guía Práctica).] Adjúntese al presente contrato el anexo A12 de la Guía Práctica.]

[Optativo para contratos adjudicados tras un procedimiento negociado a una organización internacional que no pueda participar en procedimientos competitivos de acuerdo con sus estatutos o escritura de constitución:

**Artículo 40** **Resolución de controversias y artículo 41 Legislación aplicable**

Los artículos 40.3, 40.4 y 41.1 de las Condiciones Generales se sustituirán por el texto siguiente:

De no llegarse a un acuerdo amistoso, las partes pueden someter el asunto a arbitraje de conformidad con las Reglas Opcionales de Arbitraje entre Organizaciones Internacionales y Estados del Tribunal Permanente de Arbitraje vigentes en la fecha de celebración del presente acuerdo. La autoridad facultada para proceder a los nombramientos será el Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje a raíz de una solicitud escrita presentada por cualquiera de las partes. La decisión del árbitro será vinculante para todas las partes y no podrá ser recurrida.]

**Artículo 42** **Protección de datos**

[Para la gestión indirecta, inserte el texto siguiente]

[1. El tratamiento de datos personales en relación con la ejecución del contrato por parte del órgano de contratación tendrá lugar de conformidad con la legislación nacional del Estado del órgano de contratación y con las disposiciones del respectivo convenio de financiación.

2. En la medida en que el contrato cubra una acción financiada por la Unión Europea, el órgano de contratación podrá compartir las comunicaciones relacionadas con la ejecución del contrato con la Comisión Europea. Estos intercambios se realizarán a la Comisión, con el único fin de permitirle ejercer sus derechos y obligaciones con arreglo al marco legislativo aplicable y en virtud del convenio de financiación con el país socio — órgano de contratación. Los intercambios pueden consistir en transferencias de datos personales (por ejemplo, nombres, datos de contacto, firmas y CV) de las personas físicas que participan en la ejecución del contrato (tales como contratistas, personal, expertos, becarios, subcontratistas, aseguradores, garantes, auditores y asesores jurídicos). En los casos en que el contratista trate datos personales en el contexto de la ejecución del contrato, informará en consecuencia a los interesados acerca de la posible transmisión de sus datos a la Comisión. Cuando se transmitan datos personales a la Comisión, ésta los efectuará de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.° 45/2001 y la Decisión n.° 1247/2002/CE (Texto pertinente a efectos del EEE) y de acuerdo con la específica declaración de privacidad publicada en el ePRAG.]

**Artículo 43** **Otras cláusulas adicionales**

<Añádanse otras cláusulas aprobadas por los servicios competentes de la Comisión Europea.>

\* \* \*

1. Si la parte contratante es una persona física. [↑](#footnote-ref-1)
2. Si procede. En el caso de las personas físicas, indíquese el número de documento de identidad, pasaporte o documento equivalente. [↑](#footnote-ref-2)
3. Excepto si la parte contratante no está registrada a efectos del IVA. [↑](#footnote-ref-3)
4. Solo en caso de gestión indirecta. [↑](#footnote-ref-4)
5. El contratista no está obligado a solicitar prefinanciación. [↑](#footnote-ref-5)
6. Como máximo el 20 % del importe total del contrato. [↑](#footnote-ref-6)
7. El contratista no está obligado a solicitar prefinanciación. [↑](#footnote-ref-7)
8. Dicha evaluación de riesgos se exige, por ejemplo, cuando se adjudica un contrato a una empresa que no cumple los criterios de selección y recurre a las capacidades de otra empresa. [↑](#footnote-ref-8)